



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Dirección de Planificación del Desarrollo - Banco de Programas y Proyectos

La suscrita Secretaria de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades Descentralizadas

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal; con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización: 23/09/2024				Constancia de Registro No.		20241213
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO						
Plan de Desarrollo	"PDM" 2024 - 2027		Línea estratégica	Vida plena	Sector MGA	19. Salud y protección social
Programa MGA	1903. Inspección, vigilancia y control		Dependencia	Secretaría de Salud		

Código BPN	2024251750005	Nombre del Proyecto					Mejoramiento de la salud mediante acciones en inspección vigilancia y control sanitario de Chía
------------	---------------	---------------------	--	--	--	--	---

Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027				Vigencia 2024		
Meta Producto				Programado	Ejecutado	Ejecución Presupuestal Acumulada
21. Realizar vigilancia a los distritos de agua existentes en el municipio de Chía mediante (400) tomas de muestras de agua				100	0	\$ 0,00
				Nombre rubro CCPET		
				Rubro Presupuestal		
1903040 - Servicio de vigilancia de calidad del agua para consumo humano, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas y calidad del aire.				Servicios para la comunidad, sociales y personales		
				24102190320242517500050402.3.2.02.02.009		
ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA (SECRETARÍA DE HACIENDA)						
Fuente	Nombre de Fuente	Apropiación Inicial	Ajustes y/o Modificaciones	Valor Solicitado	Total Ejecutado	% Ejecución
21305 SGP SALUD PUBLICA		\$ 0,00 \$	24.680.000,00	\$ 12.340.000,00	\$ 12.340.000,00	50%

2. Que conforme a la solicitud presentada, la Secretaría de Planeación del municipio de Chía, emite constancia de viabilidad en el marco de las actividades del proyecto en mención y explícitas en el presente certificado, respecto a la actividad descrita a continuación, por corresponder al propósito del proyecto viabilizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA.		Código Actividad	202404087
REALIZAR MONITOREO A LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CHÍA.		Total	\$ 12.340.000,00

Revisó: GINETTE URREBEO OROZCO
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

Revisó: FLOR YANIBE GUZMÁN BUITRAGO
Profesional Universitario
Seguimiento Financiero

Revisó: MARÍA JOSÉ SUAREZ RAMAÑA
Director(a) Planificación del Desarrollo (E)

Aprobó: YAKLIN CASAPAROS SALINAS
Secretaría de Planeación

* Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de Inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.
* Es responsabilidad de cada dependencia, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales, específicos y verificables, en tiempo y cantidad, y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, razón por la cual en el contrato deben quedar con precisión los obligaciones contractuales y los productos que se pretenden lograr.
* Las cifras relacionadas, el CCEFT, CPC y la destinación de los Fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal anexa.
* Los presupuestos y demás anexos son evaluados y aprobados por cada Dependencia.
* La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31-Dic- 2024.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría de Salud presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA TOMA DE MUESTRAS DE AGUA POTABLE Y REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL, A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA	IDONEIDAD: Título de formación profesional como Ingeniero (a) Ambiental y/o Sanitario, lo cual se deberá acreditar mediante diploma y/o acta de grado de una institución de educación superior legalmente reconocida y Tarjeta Profesional vigente. EXPERIENCIA: De cero (0) a doce (12) meses de experiencia relacionada en vigilancia y control sanitario, o educación ambiental o aplicación de normas ambientales o toma de muestras de agua, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional como Ingeniero Ambiental, según lo establecido en el Decreto 047 de 2024.

OBLIGACIONES		
1. Apoyar a la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de salud en actividades de toma de muestras de agua para consumo humano, a los acueductos municipales y monitoreo de pH y Cloro residual en red de distribución según programación, Presentar las actas físicas y/o digitales, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual. 2. Apoyar la realización de visita de inspección, vigilancia y control a las fuentes de distribución y abastecimiento de agua potable del Municipio de Chía para verificar el índice de riesgo por abastecimiento de agua para consumo humano, las buenas prácticas sanitarias y la documentación pertinente definida por la Gobernación de Cundinamarca en el instrumento definido por la dirección de salud pública: Los soportes para esta actividad son: Formulario único acta de inspección sanitaria a los sistemas de suministro de agua para consumo humano - resolución 082 de 2009 y registro fotográfico, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual. 3. Apoyar la realización del comparativo de los resultados de las muestras de agua potable tomadas por la autoridad sanitaria, de acuerdo a cronograma del Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca y de los resultados de las contra muestras tomadas por los prestadores (EMSERCHIA ESP y PROGRESAR ESP), de las características físicas, químicas y microbiológicas cumpliendo con la normatividad vigente. Los soportes para esta actividad: registro fotográfico, análisis de cada contra muestra de agua tomadas. 4. Reportar la totalidad de Actas realizadas de acuerdo al cronograma del Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca, al SIVICAP; se deben entregar soportes del cargue de la información mensualmente y reportar oportunamente cualquier valor que se entrepunte fuera de los parámetros de la normatividad vigente. 5. Apoyar a la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de salud en las visitas de inspección, vigilancia y control a establecimientos objeto de control sanitario según la clasificación de alto riesgo emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social de interés en salud ambiental, en zona rural y urbana del Municipio de Chía. Presentar las actas físicas y/o digitales, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual. 6. Apoyar en la realización de talleres en: disposición de los residuos y separación adecuada en la fuente dirigida a lavaderos de carros, estaciones de servicios, talleres de motos entre otros, que generen residuos contaminantes producto de su actividad económica. Presentar lista de asistencia, registro fotográfico, actas de visitas físicas y/o digital en la zona urbana y rural del Municipio, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual. 7. Apoyar la realización de visitas de inspección sanitaria ante: operativos, alertas sanitarias, eventos masivos, entre otros relacionados con el objeto contractual, que se requieran de acuerdo a lo establecido por el supervisor. 8. Apoyar las diferentes actividades de la Dirección de Vigilancia y Control, relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo a las necesidades de la dependencia. 9. Apoyar los operativos de inscripción de establecimientos no registrados en la base de datos de la secretaria de salud haciendo barridos en los diferentes sectores del Municipio, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual. 10. Apoyar la realización de medidas sanitarias de seguridad, aportando el informe secretarial en el sistema SIPS, y entregar los soportes que se requieran (actas, informes secretariales, evidencia fotográfica, entre otros) con relación a su competencia, dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Vigilancia y Control. 11. Registrar las visitas objeto del contrato en el software SICRIESSAN con la que cuenta la Dirección de Vigilancia y Control, realizar sincronización diaria en el aplicativo web, y entregar soporte de actas escaneadas cuando sea requerido, de acuerdo a lo establecido por el supervisor. 12. Apoyar técnicamente en la proyección y emitir respuestas en los términos que establece la Ley, a los requerimientos realizados por solicitudes radicadas ante la Dirección de Vigilancia y Control, relacionadas con el objeto contractual (oficios remisorios, respuesta, informes secretariales y técnicos, entre otros). Presentar los soportes de las solicitudes y las respuestas emitidas incluyendo pantallazo de CORRYCOM. 13. Coadyuvar en el archivo físico y digital de las visitas objeto del contrato. 14. Asistir a todas las reuniones programadas por la Dirección de Vigilancia y Control, las cuales estén relacionadas con el objeto contractual, presentar registro de asistencia. 15. Realizar informe gerencial final consolidado con resultados encontrados, indicadores de la gestión realizada en las actividades de Inspección, vigilancia y control. Presentar informe mensual en medio físico y magnético. Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:		
CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

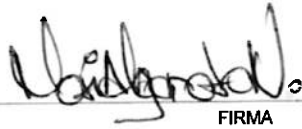
Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicione); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de SEP del año ' 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	11 SEP 2024
Dependencia que elabora el estudio:	SECRETARIA DE SALUD
Modalidad de selección:	DIRECTA –PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA TOMA DE MUESTRAS DE AGUA POTABLE Y REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL, A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
El Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo el Artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Que el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia establece la obligación a cargo del Estado de regular el control de la calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, señalando que "(...) será responsable, de acuerdo con la ley, quienes en la comercialización de bienes y servicios atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios (...)". Conforme con el artículo 91. de la Ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, acorde con lo establecido en esta ley en sus numerales: 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. 5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. En cumplimiento la Ley 9 de 1979 corresponde al Estado como ente regulador, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud. La Resolución 4445 de 1996 establece un conjunto de normas que regulan las condiciones sanitarias que deben cumplir las instituciones prestadoras de servicios de salud en Colombia. Su objetivo principal es garantizar la salud y seguridad de los usuarios y trabajadores en estos establecimientos, asegurando que se cumplan requisitos específicos en aspectos como la construcción, ubicación y dotación de servicios públicos. La resolución también exige que las edificaciones estén diseñadas para minimizar riesgos de contaminación y que se implementen planes de adecuación para aquellas construcciones existentes que no cumplan con las normativas establecidas. Además, se enfatiza la importancia de mantener un ambiente saludable, lo que incluye la adecuada disposición de residuos y el cumplimiento de estándares de calidad en la atención sanitaria. Esta normativa busca crear un entorno seguro y eficiente para la prestación de servicios de salud en el país. Adicionalmente la misma Ley 715 de 2001, en sus artículos 4.4.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros y 44.3.6, establece que los municipios deben cumplir y hacer cumplir con lo establecido en el Código Sanitario Nacional, "(...) Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan". Decreto 1575 de 2007 Establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua, con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo, exceptuando el agua envasada, sistema que aplica a todas las personas prestadoras que suministren o distribuyan agua para consumo humano, ya sea cruda o tratada, en todo el territorio nacional, independientemente del uso que de ella se haga para otras actividades económicas, a las direcciones territoriales de salud, autoridades ambientales y sanitarias y a los usuarios. Señala las acciones que deberán desarrollar las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud, como autoridades sanitarias en ejercicio de la vigilancia sobre la calidad del agua para consumo humano. Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Protección Social señala las características, los instrumentos básicos y las frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano. Así mismo, el CONPES 3550 de 2008 establece los lineamientos para una Política Integral de Salud Ambiental en Colombia, enfocándose en la calidad del aire, calidad del agua y seguridad química. Este documento reconoce que factores ambientales son responsables de una significativa carga de enfermedades, especialmente en poblaciones vulnerables. Además, promueve un enfoque que integra la salud ambiental con el desarrollo sostenible, buscando mejorar las condiciones de vida y salud de la población, contempla al ser humano como un integrante más de los	

ecosistemas.

De igual manera, el artículo 133 del Decreto-Ley 19 de 2012, estableció que el Ministerio de Salud y Protección Social debería establecer el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario. En tal sentido, emitió la Resolución 1229 de 2013, la cual establece el Modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario para los productos de uso y consumo de bienes y servicios, a lo largo de todas las fases de las cadenas productivas, en el contexto de seguridad sanitaria nacional. Este modelo está basado en el principio de prevención, con un enfoque preventivo, que integra las líneas estratégicas de Promoción de la Salud, Gestión Integral del Riesgo y Gestión de la Salud Pública. Además, plantea que el análisis del riesgo permite identificar y conocer previamente los principales riesgos sanitarios en la jurisdicción. Este proceso permitirá actuar sobre los factores de riesgo: físicos, químicos y biológicos generados en el componente de salud ambiental, que incluye agua y saneamiento básico, sustancias químicas y residuos peligrosos, así como aire y salud y gestión integral de zoonosis.

Que la ley estatutaria 1751 de 2015, cuyo objeto es garantizar el derecho fundamental de la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección, establece en su artículo 5 como obligaciones del estado "a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las persona; b):formular, adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individual; de establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a salud, y determinar su régimen sancionatorio; e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto; f)Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población g) Realzar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de los personas (...)".

Así mismo, el Decreto municipal número 040 de 2019, por medio del cual se establece la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía, en su artículo 72 Dirección de Vigilancia y Control. Numeral 1 "Intervenir los factores de riesgo que afectan la salud a través de acciones de inspección, vigilancia y control para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida. 4. Realizar las acciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos de comercio abiertos al público. 10. Realizar las acciones que demande la comunidad en cuanto a todo tipo de problemas sanitarios y/o de saneamiento ambiental (conceptos, atención al ciudadano, quejas y reclamos).

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 del Ministerio de Salud y Protección Social adoptado por la resolución No. 1035 de 14/06/2022; que es una política de Estado cuyo propósito es la reducción de las inequidades en salud en busca de avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud. Así mismo, es un pacto social y un mandato ciudadano contemplado en su carácter participativo, pluralista y multicultural que exige la participación y acción coordinada entre actores y sectores públicos, privados, comunitarios y de la ciudadanía para crear procesos, situaciones y circunstancias que favorezcan el ejercicio de la salud pública, la incidencia positiva sobre los determinantes sociales de la salud y el bienestar de las personas.

El Municipio de Chía se encuentra actualmente en una etapa de crecimiento acelerado, lo que ha llevado a un aumento exponencial del comercio abierto al público. Sin embargo, esto dificulta el control objetivo y ordenado de los establecimientos que diariamente abren y cierran sus puertas, generando un riesgo sanitario debido a la inobservancia de las normas establecidas en el Código Sanitario Nacional. Muchos de estos nuevos comerciantes carecen del conocimiento necesario sobre los requisitos legales y sanitarios para operar, lo que varía según el tipo de actividad y las normativas aplicables. Por esta razón, es fundamental contar con un equipo de profesionales que, a través de visitas sanitarias, ayuden a reducir los riesgos que podrían afectar la salud pública de los habitantes de Chía. Para ello, se llevan a cabo visitas sanitarias de manera aleatoria, con el fin de realizar un control no concertado y evitar que se cumplan únicamente de forma temporal debido a la planificación y notificación de una visita. Cabe resaltar que dichas visitas sanitarias se realizan de acuerdo a la planificación dada por la Dirección de Vigilancia y Control, donde se tienen como prioritizadas aquellas que son quejas, peticiones o reclamos de la comunidad.

Durante el año 2023, se realizaron 102 muestra de agua para consumo humano en los diferentes puntos en la red de distribución, para ser analizados por parte del Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca, a fin de verificar las condiciones físico químicas y microbiológicas y determinar el IRCA (Índice de Riesgo del Agua para Consumo Humano), que es el grado de riesgo de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano. Esta actividad debe ser continua, ya que el agua es un elemento básico para la vida humana, por lo que se debe velar por la inocuidad de la misma.

Se llevaron a cabo un total de 3,321 actividades de Inspección, Vigilancia y Control en las áreas urbana y rural del municipio. Estas actividades abarcaron una amplia variedad de establecimientos, incluyendo IPS, EPS, centros de rehabilitación para personas con discapacidad o farmacodependencia, instituciones gerontológicas y geriátricas, estaciones de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos, vidrierías, colegios, jardines infantiles, antenas de comunicaciones, montallantas, parques deportivos, así como servicios de lavaderos de vehículos y motos entre otros. Este incremento en la cantidad de establecimientos que requieren vigilancia resalta la importancia de fortalecer las acciones de inspección, dado que la proliferación de estos servicios puede generar riesgos si no se aplican de manera

donde se capturan datos propios del establecimiento de comercio. Para dar cumplimiento se requiere contratar Profesionales en Ingeniería Ambiental y/o Sanitaria de 0 a 12 meses de experiencia relacionada en vigilancia y control y/o educación ambiental, normas ambientales contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional como Ingeniero Ambiental, según lo establecido en el Decreto 047 de 2024. Quienes verifiquen el cumplimiento de los estándares y requisitos establecidos por la normatividad sanitaria vigente, como resultado de la inspección sanitaria se puede originar un concepto sanitario el cual es un requisito de norma para el funcionamiento de dicho establecimiento. Estas acciones son fundamentales para garantizar la seguridad y calidad de los productos que se preparan, almacenan, comercializan y distribuyen en el Municipio de Chía.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:
2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar a la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de salud en actividades de toma de muestras de agua para consumo humano, a los acueductos municipales y monitoreo de pH y Cloro residual en red de distribución según programación, Presentar las actas físicas y/o digitales, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
2. Apoyar la realización de visita de inspección, vigilancia y control a las fuentes de distribución y abastecimiento de agua potable del Municipio de Chía para verificar el índice de riesgo por abastecimiento de agua para consumo humano, las buenas prácticas sanitarias y la documentación pertinente definida por la Gobernación de Cundinamarca en el instrumento definido por la dirección de salud pública: Los soportes para esta actividad son: Formulario único acta de inspección sanitaria a los sistemas de suministro de agua para consumo humano - resolución 082 de 2009 y registro fotográfico, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
3. Apoyar la realización del comparativo de los resultados de las muestras de agua potable tomadas por la autoridad sanitaria, de acuerdo a cronograma del Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca y de los resultados de las contramuestras tomadas por los prestadores (EMSERCHIA ESP y PROGRESAR ESP), de las características físicas, químicas y microbiológicas cumpliendo con la normatividad vigente. Los soportes para esta actividad: registro fotográfico, análisis de cada contramuestra de agua tomadas.
4. Reportar la totalidad de Actas realizadas de acuerdo al cronograma del Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca, al SIVICAP; se deben entregar soportes del cargue de la información mensualmente y reportar oportunamente cualquier valor que se encuentre fuera de los parámetros de la normatividad vigente.
5. Apoyar a la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de salud en las visitas de inspección, vigilancia y control a establecimientos objeto de control sanitario según la clasificación de alto riesgo emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social de interés en salud ambiental, en zona rural y urbana del Municipio de Chía. Presentar las actas físicas y/o digitales, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
6. Apoyar en la realización de talleres en: disposición de los residuos y separación adecuada en la fuente dirigida a lavaderos de carros, estaciones de servicios, talleres de motos entre otros, que generen residuos contaminantes producto de su actividad económica. Presentar lista de asistencia, registro fotográfico, actas de visitas físicas y/o digital en la zona urbana y rural del Municipio, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
7. Apoyar la realización de visitas de inspección sanitaria ante: operativos, alertas sanitarias, eventos masivos, entre otros relacionados con el objeto contractual, que se requieran de acuerdo a lo establecido por el supervisor.
8. Apoyar las diferentes actividades de la Dirección de Vigilancia y Control, relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo a las necesidades de la dependencia.
9. Apoyar los operativos de inscripción de establecimientos no registrados en la base de datos de la secretaria de salud haciendo barridos en los diferentes sectores del Municipio, según lo establecido de manera conjunta con el supervisor a través de una programación mensual.
10. Apoyar la realización de medidas sanitarias de seguridad, aportando el informe secretarial en el sistema SIPS, y entregar los soportes que se requieran (actas, informes secretariales, evidencia fotográfica, entre

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	5 de 10

otros) con relación a su competencia, dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Vigilancia y Control.

11. Registrar las visitas objeto del contrato en el software SICRIESSAN con la que cuenta la Dirección de Vigilancia y Control, realizar sincronización diaria en el aplicativo web, y entregar soporte de actas escaneadas cuando sea requerido, de acuerdo a lo establecido por el supervisor.
12. Apoyar técnicamente en la proyección y emitir respuestas en los términos que establece la Ley, a los requerimientos realizados por solicitudes radicadas ante la Dirección de Vigilancia y Control, relacionadas con el objeto contractual (oficios remisorios, respuesta, informes secretariales y técnicos, entre otros). Presentar los soportes de las solicitudes y las respuestas emitidas incluyendo pantallazo de CORRYCOM.
13. Coadyuvar en el archivo físico y digital de las visitas objeto del contrato.
14. Asistir a todas las reuniones programadas por la Dirección de Vigilancia y Control, las cuales estén relacionadas con el objeto contractual, presentar registro de asistencia.
15. Realizar informe gerencial final consolidado con resultados encontrados, indicadores de la gestión realizada en las actividades de Inspección, vigilancia y control. Presentar informe mensual en medio físico y magnético.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

14

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	8 de 10

objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio realizara el pago del 100%del valor del contrato en tres pagos discriminados así: dos (2) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de CUATRO MILLONES QUINEINTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (\$4.513.000) cada uno y un último pago hasta por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.805.200) por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2024.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona natural con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector para que preste sus servicios profesionales dentro de la ejecución del objeto contractual.

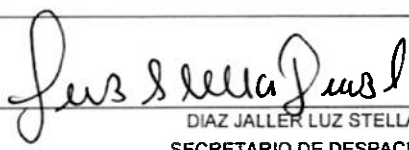
IDONEIDAD: Titulo de formación profesional como Ingeniero (a) Ambiental y/o Sanitario , lo cual se deberá acreditar mediante diploma y/o acta de grado de una institución de educación superior legalmente reconocida y Tarjeta Profesional vigente.

EXPERIENCIA: De cero (0) a doce (12) meses de experiencia relacionada en vigilancia y control sanitario, o educación ambiental o aplicación de normas ambientales o toma de muestras de agua, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional como Ingeniero Ambiental, según lo establecido en el Decreto 047 de 2024.

7. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS											
4	3	2	1	No.							
General	General	General	General	Clase							
Interno	Interno	Interno	Interno	Fuente							
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas							
Operacional	Operacional	Operacional	Operativo	Tipo							
Negación de los comerciantes a la realización de las visitas sanitarias				Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)							
Alterar el plazo de ejecución de las actividades contractuales				Consecuencia de la Ocurrencia del evento							
3	3	3	3	Probabilidad							
2	2	2	2	Impacto							
5	5	5	5	Calificación Total							
Medio	Medio	Medio	Media	Prioridad							
Contratista	Contratista	Contratista	Entidad	¿A quién se le asigna?							
Reajustar el plazo de ejecución				Tratamiento/ Controles a ser implementados							
2	2	2	2	Probabilidad							
1	1	1	1	Impacto							
3	3	3	3	Calificación							
Bajo	Bajo	Bajo	Baja	Calificación Total							
No	No	No	No	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?							
Supervisor de contrato y contratista				Persona responsable por implementar el tratamiento							
Ocurrencia del evento				Fecha estimada en que se inicia el tratamiento							
Semanal	Semanal	Semanal	Un (1) día	Fecha estimada en que se completa el tratamiento							
Seguimiento al cronograma de actividades				¿Cómo se realiza el monitoreo?							
Mensual	mensual	Semanal	Semanal	Periodicidad ¿Cuándo?							

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA		PROCESO GESTIÓN FINANCIERA										
		SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)							CÓDIGO	GF01-01-FE02		
									VERSIÓN	N° 9 01/01/2021		
DEPENDENCIA SOLICITANTE		SECRETARIA DE SALUD					FECHA	DD	MM	AÑO		
								18	09	2024		
2024002823												
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR										TIPO DE SOLICITUD		
GASTOS DE INVERSIÓN										INICIAL		
										ADICIÓN (*)		
										Valor		
1	RUBRO CCPET	241	Administración Central									
1	RUBRO CCPET	24102	Secretaría de Salud									
1	RUBRO CCPET	2410219	Sector: Salud y protección social									
1	RUBRO CCPET	241021903	Programa: Inspección, vigilancia y control									
1	RUBRO CCPET	2410219032024251750005	Proyecto: Mejoramiento de la salud mediante acciones en inspección vigilancia y control sanitario de Chía									
1	RUBRO CCPET	2410219032024251750005040	Producto: Servicio de vigilancia de calidad del agua para consumo humano, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas y calidad del air									
1	RUBRO CCPET	24102190320242517500050402 3 2 02 02 00 9	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales									12,340,000.00
1	FUENTE	21305	SGP SALUD PUBLICA									12,340,000.00
1	CPC	91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud									
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)										12,340,000.00		
OBJETO DE LA SOLICITUD		REALIZAR MONITOREO A LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CHIA. - N°: 202404087										
AUTORIZADO POR												
		 DONOSO RUIZ LEONARDO ALCALDE MUNICIPAL										
		 DIAZ JALLER LUZ STELLA SECRETARIO DE DESPACHO										

Proyectó y Revisó RAMOS RAMIREZ STELLA
Revisó ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY
Aprobó DIAZ JALLER LUZ STELLA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIO DE DESPACHO

Número: 2024002143

25/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24102	Secretaría de Salud	
RUBRO CCPET	2410219	Sector: Salud y protección social	
RUBRO CCPET	241021903	Programa: Inspección, vigilancia y control	
RUBRO CCPET	2410219032024251750005	Proyecto: Mejoramiento de la salud mediante acciones en inspección vigilancia y control sanitario de Chía	
RUBRO CCPET	2410219032024251750005040	Producto: Servicio de vigilancia de calidad del agua para consumo humano, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas y calidad del air	
RUBRO CCPET	24102190320242517500050402.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	12,340,000.00
ENTE	21305	SGP SALUD PUBLICA	12,340,000.00
CPC	91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	

Total Disponibilidad: 12,340,000.00

Número(s) Banco de Proyectos: 20241213

OBJETO:

REALIZAR MONITOREO A LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CHIA.

Son:

DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/C

Dependencia

SECRETARIA DE SALUD

Responsable

MUNICIPIO DE CHIA

Cargo:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024



Visto Bueno Presupuesto	ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY PROFESIONAL UNIVERSITARIO 23561272
-------------------------------	---

Elaboró ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

Modificó ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

Imprimió GOMEZ DEVIA HECTOR

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	GEC-FT-70-V2
		PAGINAS	Página 1 de 1

VERIFICACION Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO DEL PROCESO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA TOMA DE MUESTRAS DE AGUA POTABLE Y REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL, A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA".

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$10.831.200).

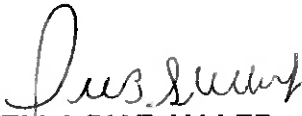
PROPONENTE: CARLOS EDUARDO BECERRA MORENO, con C.C N° 1.072.711.503

IDONEIDAD:	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()
Título de formación profesional como Ingeniero (a) Ambiental y/o Sanitario, lo cual se deberá acreditar mediante diploma y/o acta de grado de una institución de educación superior legalmente reconocida y Tarjeta Profesional vigente.	El Señor CARLOS EDUARDO BECERRA MORENO, anexa: Copia del Diploma como Ingeniero Ambiental expedida por la Universidad Santo Tomas, con fecha de expedición de 06-07-2022. Copia de la Tarjeta profesional No. 091021-0738573 expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA.
EXPERIENCIA	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()
De cero (0) a doce (12) meses de experiencia relacionada en vigilancia y control sanitario, o educación ambiental o aplicación de normas ambientales o toma de muestras de agua, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional como Ingeniero Ambiental, según lo establecido en el Decreto 047 de 2024.	No Acredita experiencia.

De la anterior verificación se determina que CARLOS EDUARADO BECERRA MORENO, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento, en ejercicio de la delegación contenida en el Capítulo II del Manual de Contratación del Municipio de Chía. Adoptado bajo decreto 509 de 2024.

Dado en Chía, a los:

SEP 2024


LUZ STELLA DIAZ JALLER
SECRETARIA DE SALUD